

1852

Sobre

Aumento de un licitacion en el Juzgado de  
Cruza para atender al despacho de nego-  
ciador de Caza e l.



Excmo. Sr.

Con frecuencia se reciben en esta Jurgada Costas ordenes de las Salas de es Superior Tral. procedentes de Expedientes o autos fenecidos, en las cuales se comanda que en termino de las nos muy breves se remitan Testimonios del estado de los Expedientes hacer un de apremio de costas, y aun en algunos casos se remita Testimonio para su de las Diligencias para pro

Carag. y Julio de 1838.

Se cuenta en sala de gobierno

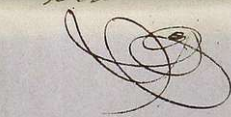
Nota

En 2 de agosto y según Comandante se oficio al

Hue.

tiadas en los expedien-  
tes, viniendo muchas  
de dichas costas adonde  
con fuertes presiones  
al infantero y hasta  
con cominaciones de  
muerte. En este Hun-  
gado solo existen dos  
Escritanos, teniendo uno  
a su cargo la Secre-  
taria cuyos trabajos  
son cada dia crecientes  
y el oficio de Hipotecas,  
con los cuales habiendo  
como hay bastante ac-  
tividad son muy su-  
ficientes para cubrir  
el servicio sin retraso.  
Mas en la actualidad  
esto no es posible

pues solo para cum-  
plimentar las costas  
ordenes en los expedi-  
entes de apremios de  
costas se necesita un  
Escritano, y como  
comprendera la  
ilustracion de S.E. a  
pesar de las comina-  
ciones (que tal vez  
sea abuso de los Peri-  
banos de Camara al  
redactar las costas  
ordenes) no es posi-  
ble por no ser conve-  
niente al servicio pu-  
blico, proponer lo  
criminal ya sea en  
sumario, plenario, o pro



Nota

En 2 de agosto y según Comisario se oficio al  
Hues.

o lo civil urgente, pa-  
ra en momentos dados  
librar testimonio no  
ya del estado de un  
Expediente, sino de  
las diligencias prac-  
ticadas en el mismo.  
Mas como mi deber  
y mi deseo es cumplir  
cuantas ordenes reciba  
de la Superioridad, y  
como por las razones  
que llevo expuestas  
a S.C. en ocasiones  
dadas no es posible  
hacerlo con la peren-  
tridad que se manda,  
suplico a S.C. se  
sino acordar que  
el numero de Libranos

de este Sargado se  
aumente hasta tres,  
para de ese modo  
podese librar testimo-  
nio de los Expedientes  
de apremio de costas  
sin retraso de los nego-  
cios pendientes.

Dios, juu. a S.C.  
m. d. M. de  
Julio de 1852.

Al Sr. de Cortes oportuno,  
hacer un

Exmo. Sr. Regente de la Audiencia de  
Pinaro gora.

Nota  
En 2 de agosto y según borrador se oficio al  
Sr.

de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el  
de un cargo en el

El Sr. D. Juan de  
D. Juan de  
D. Juan de  
D. Juan de

*[Signature]*

Don Juan de  
Don Juan de  
Don Juan de

al Gob.<sup>o</sup>

Cumplimente co-  
reciba de las  
ado en un caso  
reque oportuno,  
se hacer la  
lenta en la toma  
y respecto  
bano para la  
acordara pro

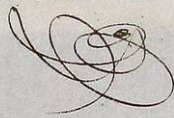
*[Signature]*

Nota  
En 2 de agosto y según levantado se oficio al  
Hues.

Monagora treinta de Julio de 1852 - Sala del Gob.<sup>o</sup>

Presidente  
Montalvo  
Pisicuer  
Carballan  
Vieytes  
Ctcha  
Fiscal int.

Digase a este Jue. cumplimente co-  
mo debe las ordenes que reciba de las  
Salas de Justicia, exponiendo en su caso  
a las mismas lo que creyese oportuno,  
y se abstraya en lo sucesivo de hacer su-  
poniciones como las que lianta en su comu-  
nicacion de veinte del corriente; y respecto  
al aumento de un Escribano para su  
juzgado, pida en forma y se acordara pro-  
videncia



Nota  
En 2 de agosto y según Comador se oficio al  
Jue.

Dada cuenta a la Sala del Gobierno de  
este Real de la comunicacion de N.º de  
20. del mes de set., en que manifestando  
los motivos que impiden dar las noti-  
cias y testimonios que por esta urgen-  
sidad se le exigen en negociados de Cos-  
tas, solicita que para atender al des-  
pacho de ellos sin detardo de los asun-  
tos pendientes de este Juzgado, se aumen-  
te hasta tres el n.º de Escribanos del mi-  
nuto, ha tenido a bien mandar se diga a  
N.º como lo exige, que cumplimentado  
como debe las ordenes que reciba  
de las Salas de Justicia, exponiendo en  
su caso a las mismas lo que crea oportu-  
nidad, y se abstenja de lo sucesivo de  
hacer suplicas, como las que se hizo  
en la citada comunicacion, y que  
Respecto al aumento de Escribanos

que pida N. conforma y se acorda-  
ra providencia

dia - 2. de Mayo 1842

Glio

L. Dues de la int. de cuora